



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

408

No. 116 DEL 24 MAR 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CLEAN DEPOT S.A. ESP
NIT. No.	830052914-0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (95.165.339,00) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante Decreto Presidencial - 3683 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CLEAN DEPOT S.A. ESP** con Nit No. 830052914-0, representada legalmente por la señora NIDIA VIZCAINO MORENO identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 39.774.855 de Bogotá, de conformidad con lo contemplado en la Cámara de Comercio de Bogotá y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Gobernación del Putumayo según los pliegos de condiciones requiere contratar la actividad que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato. **4ta.** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - Objeto:** El **CONTRATISTA** se obliga con la Entidad a realizar el **SUMINISTRO DE SERVICIO ASEO Y LIMPIEZA Y CAFETERÍA, A TODO COSTO A LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y SUS SECRETARÍAS**, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, así:

[Handwritten signatures and initials]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 116 DEL 24 MAR 2011

DESCRIPCION	VALOR MENSUAL POR PERSONA (48 Horas SEMANALES)	No. DE PERSONAS	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR TOTAL MESES
SUELDO BASICO	535.600,00	8,00	4.284.800,00	29.993.600,00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	63.600,00	8,00	508.800,00	3.561.600,00
BASE LIQUIDACION	599.200,00	8,00	4.793.600,00	33.555.200,00
CESANTIAS	49.913,00	8,00	399.304,00	2.795.128,00
INTERESES A LAS CESANTIAS	5.992,00	8,00	47.936,00	335.552,00
VACACIONES	24.987,00	8,00	199.896,00	1.399.272,00
PRIMA DE SERVICIOS	49.913,00	8,00	399.304,00	2.795.128,00
A.R.P.	5.592,00	8,00	44.736,00	313.152,00
APORTE PENSION	64.272,00	8,00	514.176,00	3.599.232,00
APORTE SEGURIDAD SOCIAL (E.P.S.)	45.526,00	8,00	364.208,00	2.549.456,00
APORTES PARAFISCALES (ICBF, SENA, Cajas de Compensación)	48.204,00	8,00	385.632,00	2.699.424,00
DOTACION	349.984,00	8,00	2.799.872,00	19.599.104,00
SUBTOTAL COSTO UNITARIO POR OPERARIO DE ASEO	1.243.583,00	8,00	9.948.664,00	69.640.648,00
SUBTOTAL COSTO OPERARIO DE ASEO MAS A.U	1.672.619,14		13.380.953,08	93.666.672,00
A.U. %	34,5%		3.432.289,08	24.026.024,00
MAS IVA (16%), IVA (1,6%) SOBRE SUBTOTAL COSTO OPERARIO MAS AU	1,6%		214.095,25	1.498.667,00
COSTO TOTAL OPERARIO ASEO Y CAFETERIA				95.165.339,00

Lo anterior de conformidad con los pliegos de Condiciones y la propuesta presentada por el contratista y el acta de verificación y evaluación de propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA – Obligaciones de las partes: A) Obligaciones del Contratista: 1) Limpieza diaria de pisos y escaleras, barrido y trapeado. 2) Encerar y/o brillar pisos y escaleras.- 3) Limpieza de los muebles cuando se requiera y con líquido especial.- 4) Lavados periódicos y desmanchados de paredes internas y pisos que forman parte de las áreas comunes y pasillos.- 5) Lavar diariamente y cuantas veces sea necesario los baños, sanitarios, lavamanos, piso, espejos y papeleras.- 6) Fumigación, desinfección, rodentización de todas las áreas que constituyen los lugares de prestación de servicio, por dos veces durante la ejecución del contrato. 7)**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 116 DEL 24 MAR 2011

Atención del servicio de cafetería mínimo una vez en la mañana y una en la tarde y en forma eventual y excepcional cuando así lo requiera la entidad. **8)** Limpieza diariamente de: paredes y divisiones modulares (la mayoría de oficinas tienen divisiones modulares en madera y paño y algunas paredes en material), muebles, escritorios, equipos de oficina, computadores, máquinas de escribir, calculadoras, sillas en cuero y paño, vidrios, teléfonos, cuadros, adornos, papeleras, guarda escobas, plantas, archivadores, lámparas incluidas las de techo y demás elementos que en forma general hacen parte de una oficina. **8)** Limpieza diaria al Inicio de la jornada de la mañana y de la tarde (lavar y secar utilizando los elementos de aseo pertinentes). **9)** Limpiar y brillar pasamanos. **10)** Desocupar, lavar y desinfectar canecas de la basura. **11)** Lavar y desinfectar área externa de aires acondicionados, en los sitios que cuenten con estos equipos. **12)** Lavado de tapetes de todas las áreas que constituyen los lugares de prestación del servicio por cuatro (4) veces durante el plazo de ejecución del contrato y cuando el supervisor del contrato así lo disponga por posibles eventualidades que se presenten. **13)** Limpiar, desempolvar y lavar persianas y cortinas. **14)** Recolectar la basura de las canecas. **15)** Regar y limpiar las hojas de las plantas y limpiar las materas. **16)** Lavar las zonas de parqueo, sótanos y andenes que pertenezcan a las dependencias de la Gobernación.- **17)** Realización de brigadas de aseo, mínimo dos (2) veces en el mes, cada una con una jornada de cuatro (4) horas los días sábado y cuantas veces las requiera la Entidad. Se realizarán cuando el supervisor del contrato lo solicite. Esta actividad se llevará a cabo con el mismo personal asignado por el contratista para la prestación del servicio de aseo, en las fechas que se acuerden con el supervisor del contrato, se realizarán brigadas cada mes, dentro del horario habitual de servicio con la intervención de operarios que serán los mismos ofrecidos dentro de la propuesta. **18)** Prestar el servicio de aseo por fuera de los turnos y horarios establecidos, cuando se presente un riesgo inminente en el que se pueden ver involucrados los activos y/o personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la Gobernación, por ejemplo: inundación, incendio, entre otros. **19) Capacitación:** Para el mejoramiento de la calidad del servicio, el proponente favorecido con la adjudicación deberá, durante la vigencia del contrato, ofrecer por lo menos una (1) jornada de capacitación, con una intensidad mínimo de 2 horas, para todo el personal al servicio del contrato, en temas relacionados con la prestación adecuada del servicio, riesgos profesionales, relaciones interpersonales, comunicación y manejo de emergencias, ente otros. Una vez realizada la capacitación informará por escrito a la Entidad, indicando actividades, temas tratados, la fecha en que se dictó el curso, intensidad horaria y el nombre de los asistentes. **20)** Ordenar la realización de los siguientes exámenes al iniciar el contrato: Médico general de ingreso; Frotis de garganta y uñas de las manos para los empleados del contratista que estén prestando el servicio de cafetería, con valoración médica. Los resultados de estos exámenes se deben entregar al Supervisor que hubiere designado por la Entidad para la Supervisión y control de las obligaciones del contratista. Igualmente este examen se le debe realizar al personal que ingrese a prestar el servicio de cafetería, con posterioridad al inicio del contrato. **21)** Ajustarse a los cambios de horario de actividades de la Entidad, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo. **22)** Se debe entender que las actividades no descritas con antelación, pero que son inherentes al objeto de este tipo de contrato,

409
ES
KCu
MD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

No. 116 DEL 24 MAR 2011

forman parte del servicio a contratar.- **TERCERA - Afiliación a Seguridad Social:** El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de Seguridad Social y parafiscales, para lo cual deberá anexar el respectivo certificado de encontrarse a paz y salvo por este concepto. **Parágrafo 1:** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Gobernación del Putumayo no adquiere obligación alguna. **CUARTA - Relación Laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre La Gobernación del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - Valor y Forma de Pago:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (95.165.339,00) MDA/CTE, La Entidad, pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse en moneda legal colombiana, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura comercial y la expedición de la certificación en la que conste la prestación del servicio a entera satisfacción y copias de las planillas donde conste el pago oportuno según las fechas límites establecidas por afiliaciones a las EPS, al fondo de cesantías y pensiones y ARP y Aportes Parafiscales de los empleados del contratista. **Parágrafo 1º.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. **Parágrafo 2º. Del derecho de turno.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. **Parágrafo 3º.** En caso de incumplimiento en el pago por parte de la entidad se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. **Parágrafo 4º.** El contratante se obliga a informar a la Tesorería General del departamento mediante escrito o certificación bancaria, el número de cuenta donde el departamento realizara los correspondientes pagos **SEXTA - Imputación Presupuestal:** La Gobernación del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo a:

Identificación presupuestal: 0301 -1-22101-1 Funcionamiento
Concepto: Mantenimiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

410

No. 116 DEL 24 MAR 2011

No. De CDP	379	F/Expedición	15/02/2011	Vigencia	15/05/2011
No. De CDP	442	F/Expedición	23/02/2011	Vigencia	23/05/2011

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializada del Área de Presupuesto. **SEPTIMA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, será por el término de SIETE (07) MESES, contados a partir de su legalización y perfeccionamiento, La vigencia del contrato que se suscriba como resultado de este proceso, será la sumatoria del término de ejecución y cuatro meses más, contados a partir del acta de iniciación suscrita por el Contratista y el Supervisor del Contrato. **OCTAVA - Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **NOVENA - Sitio de prestación del servicio:** El contratista se compromete a suministrar el servicio en:

CÓDIGO CUBS	ACTIVIDAD	PERSONAL REQUERIDO	JORNADA SEMANAL	DEPENDENCIA O SITIO DE TRABAJO
2.27.10.1	Prestar el servicio de CAFETERIA, ASEO Y LIMPIEZA A TODO COSTO (incluye insumos y equipos).	1 OPERARIOS	48 HORAS	INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
2.27.10.1	Prestar el servicio de CAFETERIA, ASEO Y LIMPIEZA A TODO COSTO (incluye insumos y equipos).	3 OPERARIOS	48 HORAS	INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LAS OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD, OFICINA JURIDICA, SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DESARROLLO AGROPECUARIO ENTRE OTRAS.

[Handwritten signatures and initials]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

No. 116 DEL 24 MAR 2011

2.27.10.1	Prestar el servicio de CAFETERIA, ASEO Y LIMPIEZA A TODO COSTO (incluye insumos y equipos).	2 OPERARIOS	48 HORAS	INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.
2.27.10.1	Prestar el servicio de CAFETERIA, ASEO Y LIMPIEZA A TODO COSTO (incluye insumos y equipos).	1 OPERARIOS	48 HORAS	INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ALMACÉN DEPARTAMENTAL, Y DESARROLLO COMUNITARIO.
2.27.10.1	Prestar el servicio de CAFETERIA, ASEO Y LIMPIEZA A TODO COSTO (incluye insumos y equipos).	1 OPERARIO	48 HORAS	INSTALACIONES DONDE FUNCIONA ARCHIVO DEPARTAMENTAL.

DECIMA - Garantías: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio Suministrado	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y

Handwritten signature



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 116 DEL 24 MAR 2011

erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, la entidad podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 3º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

UNDECIMA - Indemnidad: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

DUODÉCIMA - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Gobernación de Putumayo podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA TERCERA - Penal Pecuniaria: Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA - Cesión: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa de la entidad, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión.

DÉCIMA QUINTA - Supervisión: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de: la Secretaria de Servicios Administrativos y el Secretario de Salud departamental o quien haga sus veces. Funcionario que velará por los intereses de la entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean

411



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

No. 116 DEL 24 MAR 2011

propias, entre otras: a) Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio del contrato. b) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la entidad en la invitación. c) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. e) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. f) Informar sobre el desarrollo del contrato. g) Conceptuar y recomendar al Gobernador sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. h) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. i) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Funcionario competente para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. j) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. k) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. l) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. m) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. n) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **DÉCIMA SEXTA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **DÉCIMA SEPTIMA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA OCTAVA - Modificaciones al contrato:** Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo previsto en la cláusula séptima de este instrumento, deberá hacerse constar en un Otrosí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato. **DÉCIMA NOVENA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

412

No. 116 DEL 24 MAR 2011

estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación del contrato:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: pliegos de condiciones definitivos, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de verificación de propuesta, póliza única de garantía, registro presupuestal, acta de inicio y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA Publicación:** El contratista se obliga a publica el presente contrato en Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago con los derechos correspondientes. **VIGESIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en un (1) ejemplar. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción: **VIGESIMA QUINTA - Pago Estampillas:** El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma, a: 24 MAR 2011

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA


JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo


NIDIA VIZCAINO MORENO
R/L CLEAN DEPOT S.A. ESP

Elaboró: Nancy Luna 

Revisó: Ángela Benavides 

